

## APÉNDICE 1

### Resumen de los principales términos del Aumento de Capital

*En este Apéndice 1 se describen los principales términos y condiciones del Aumento de Capital que será, en su caso, sometido a la Junta General de Socios de Nueva Pescanova tras la homologación judicial del Acuerdo de Refinanciación.*

*A efectos aclarativos se hace constar que este Apéndice 1 no incluye el aumento de capital que, en su caso, deberá aprobar la Junta General de Socios de Nueva Pescanova para el supuesto de que Pescanova, S.A. opte por compensar el crédito que ostenta frente a la Sociedad, en los términos y condiciones que se exponen en la Invitación.*

*La descripción que se realiza del Aumento de Capital en el presente documento es de carácter general, limitándose a identificar de manera no exhaustiva y con un grado de detalle limitado los aspectos más significativos del referido Aumento de Capital.*

*Si bien lo contenido en el presente Apéndice facilita la comprensión de la estructura básica de la operación, no permite identificar la totalidad de sus implicaciones, de los riesgos asociados, ni de los escenarios posibles.*

*A los efectos de este Apéndice 1, se entenderá por:*

***Día Hábil*** cualquier día de la semana excepto los sábados, los domingos y los días festivos fijados como tales (i) en el calendario del sistema de pagos en euros TARGET (Trans-European Automated Real-Time Gross Settlement Express Transfer System); o (ii) para las ciudades de Madrid, Vigo o Chapela (Pontevedra).

***Coste Amortizado*** significa, en relación con un pasivo de Nueva Pescanova integrado en un Tramo concreto en una fecha determinada, el importe al que inicialmente fue valorado, menos los reembolsos de principal que se hubieran producido, más o menos, según proceda, la parte imputada en la cuenta de pérdidas y ganancias, mediante la utilización del método del tipo de interés efectivo, de la diferencia entre el importe inicial y el valor de reembolso en el vencimiento, determinado en todo caso de conformidad con lo indicado en el punto 2 del apartado 6 (Criterios de valoración) de la Primera Parte (Marco Conceptual de la Contabilidad) del Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad y en la normativa que resulte de aplicación.

***Fecha del Aumento de Capital*** significa la fecha de la celebración de la Junta General de Socios de NPVA para la aprobación del Aumento de Capital y la ejecución simultánea del mismo.

*Los términos cuya inicial sea una letra mayúscula y que no se definan expresamente tendrán el significado que a ellos se les atribuye en la Invitación.*

<b>1. Finalidad del aumento de capital:</b>	Dar cumplimiento a la obligación asumida por Nueva Pescanova bajo el Acuerdo de Refinanciación para la reestructuración del Pasivo Financiero y la recapitalización de Nueva Pescanova.
<b>2. Importe nominal:</b>	El importe nominal total del Aumento de Capital se corresponderá con el Coste Amortizado del Pasivo Financiero que sea objeto de capitalización a la Fecha de Efectividad así como, en su caso, el adicional que hubiera adquirido hasta la Fecha de Corte.
<b>3. Destinatarios del Aumento de Capital:</b>	El Aumento de Capital está dirigido a todos los titulares del Pasivo Financiero que hubieran optado expresamente por capitalizar su crédito en el marco del Acuerdo de Refinanciación y el proceso legal de extensión de efectos del mismo.
<b>4. Contravalor del aumento de capital:</b>	<p>El contravalor del Aumento de Capital consistirá en la compensación, bien del 100%, bien del 90% de cada uno de los Tramos de cada una de las partidas del Pasivo Financiero titularidad de los Destinatarios del Aumento de Capital en términos de Coste Amortizado en la Fecha de Efectividad (los <i>Créditos</i>).</p> <p>Los Créditos se compensarán por su Coste Amortizado en la Fecha de Efectividad. A la fecha de celebración de la Junta General de Socios de Nueva Pescanova CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (0,47 €) de Pasivo Financiero en términos de Coste Amortizado será equivalente a CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (0,47 €) de capital social de Nueva Pescanova.</p> <p>En todo caso, sólo podrá asumirse un número entero de participaciones sociales. En consecuencia, el número de participaciones que podrá asumir cada Destinatario del Aumento de Capital se redondeará a la baja o por defecto al número entero inmediatamente inferior cuando el importe resultante de aplicar la regla descrita anteriormente relativa al importe máximo de capitalización no dé lugar a un número entero de participaciones.</p>
<b>5. Tipo de creación:</b>	El tipo de creación será de CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (0,47 €), correspondiente íntegramente al valor nominal de cada participación.
<b>6. Derecho de asunción preferente:</b>	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 304 de la Ley de Sociedades de Capital, no existe derecho de asunción preferente sobre las nuevas participaciones que se creen por tratarse de un aumento de capital social mediante compensación de créditos.
<b>7. Asunción y desembolso:</b>	El desembolso íntegro de las nuevas participaciones se realizará mediante la compensación de los Créditos que los Destinatarios del Aumento de Capital ostenten frente a Nueva Pescanova. En

	<p>consecuencia, los referidos Créditos quedarán extinguidos en el importe compensado, como consecuencia del Aumento de Capital, en el propio acto de la Junta General de Socios de Nueva Pescanova.</p> <p>De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional 4ª de la Ley Concursal, en relación con lo previsto en el artículo 301 de la Ley de Sociedades de Capital, los Créditos se entenderán líquidos, vencidos y exigibles en el momento de su compensación en la Junta General de Socios de Nueva Pescanova.</p>
<b>8. Derechos de las nuevas participaciones:</b>	Las nuevas participaciones serán iguales a las participaciones actualmente en circulación y, por tanto, otorgarán a los Destinatarios los mismos derechos que las actuales participaciones de Nueva Pescanova.
<b>9. Fecha a partir de la cual las nuevas participaciones dan derecho a participar en las ganancias de la Sociedad:</b>	Las nuevas participaciones darán derecho a participar en las ganancias de la Sociedad a partir de la Fecha del Aumento de Capital.
<b>10. Modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales:</b>	Como consecuencia del Aumento de Capital, se modificará el artículo 5 de los Estatutos Sociales de Nueva Pescanova para adaptar su redacción a la nueva cifra del capital social.
<b>11. Fecha de celebración de la Junta General de Socios de Nueva Pescanova:</b>	La Junta General de Socios de Nueva Pescanova se celebrará a la mayor brevedad posible y, en cualquier caso, será convocada dentro de los diez Días Hábiles siguientes a la resolución judicial que determine la firmeza de la homologación del Acuerdo de Refinanciación.
<b>12. Fecha de Ejecución del Aumento de Capital:</b>	La ejecución del Aumento de Capital se producirá en el propio acto de la Junta General de Socios de Nueva Pescanova, y, por tanto, de forma simultánea o inmediatamente siguiente, pero en cualquier caso en la misma fecha.
<b>13. Aumento incompleto:</b>	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 310 de la Ley de Sociedades de Capital se prevé expresamente la posibilidad de aumento incompleto para el caso de que no todas las participaciones nuevas sean asumidas. En consecuencia, el capital social quedará aumentado en la cuantía del desembolso efectuado.